S/375

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre del 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y el Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021;----------

RESULTANDO: I) que las citadas normas legales autorizan al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;----------

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2022, se exceptuó al Inciso 12 de lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021;----------

CONSIDERANDO: I) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;----------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021 y Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2022;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Autorizase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos,

2022-12-1-0308433

células y medicina regenerativa", del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los cargos que se proponen en el Anexo, que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.----------

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.----------

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.----------

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

Decreto Int. N°
Decreto Poder Ejecutivo N°
Ref. N° 12-001-3-8688-2022
mjb

ANEXO - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 de la ley 18719 del 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la ley 19149 del 24 de octubre de 2013

Inciso: 12 - Ministerio de Salud Pública
Unidad Ejecutora: 104 - Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos
Programa: 440

Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a: 1 / 2023
Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
5	A	8	TECNICO III	MEDICO	17.764,38	152,26	17.916,64	89.583,20
5				Total Supresiones	88.821,90	761,30	17.916,64	89.583,20

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominacion	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
5	A	4	TECNICO V	PROFESIONAL	12.710,96	108,95	12.819,91	64.099,55
2	B	3	TECNICO VII	TECNICO	12.019,60	103,01	12.122,61	24.245,22
7				Total Creaciones	87.594,00	750,77	24.942,52	88.344,77
				Diferencia excedente				1.238,43

Obsevaciones: El crédito excedente mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099-002 Financiación de estructuras organizativas. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agregan a la remuneración los objetos del gasto 042-515 y 042-522 de acuerdo a la escala de remuneraciones vigente para el Ministerio y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente